

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00283 00

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que el demandado, Armando Sosa Rodríguez se notificó por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta para ejercer la defensa de la pasiva, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de dar curso al escrito de contestación de la demanda aportado al expediente.

Se reconoce personería al abogado, DAVID TOVAR MADRIGAL en calidad de apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva.

En virtud de lo aquí decidido, se niega la solicitud de fijar fecha para audiencia, siendo preciso conceder al demandado el término del que dispone para contestar la demanda al margen del pronunciamiento allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe318fc2f329e25d2acd1e99244fe84f5c7df95bbebc666258f1344dca0689a**

Documento generado en 23/05/2022 05:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>